

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0035**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 27 de enero de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 087

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **MARTHA LUCIA GIRALDO QUINTERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá allegar el escrito de demanda en debida forma y con los folios consecutivos, toda vez que la presentada está incompleta.

2.- Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

3- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor EDGAR HENAO CUBIDES con C.C. No. 15.907.599 y T.P. No. 90.877 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 030 de marzo 01 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA